275

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 15 DIC 2020.

Exp. 110014-003-049-2015-01527-00

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo orden emitida mediante auto datado el 21 de febrero de 2020, el Despacho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del art. 317 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente demanda Divisoria por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Si existiere embargo de remanentes remítase a su destinatario. Ofíciese

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos aportados en el líbelo de la demanda, conforme a lo dispuesto en el literal g. del art 317 del CGP.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 55 *, hoy* 16 DIC 2020 *, a la hora de las 8:00 p.m.*
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

Escaneado con CamScanner